

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-24916

Folio 0000500019016

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO mediante correo electrónico PRO-01710 de fecha 4 de febrero de 2016, DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 0134/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0384/16 de fecha 4 de marzo de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500019016:

"Solicito la copia de los contratos, convenios o acuerdo de la adquisición de collares de la Orden Mexicana del Águila Azteca desde el 1 de enero de 2000 hasta el 29 de enero de 2016, así como una lista de las personas a las que le fue entregada la condecoración en igual período de año, cuántos collares adquirieron, cuánto dinero destino la Secretaría Relaciones Exteriores (SRE).

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422788&fecha=15/01/2016

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5393493&fecha=25/05/2015

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5415114&fecha=12/11/2015

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO mediante correo electrónico PRO-01710 de fecha 4 de febrero de 2016 respondió lo siguiente:

"...

Sobre el particular y dentro de lo que compete a esta Dirección General de Protocolo, me permito hacer los siguientes comentarios, a fin de responder la citada solicitud:

- La Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, está reservada exclusivamente a los Jefes de Estado extranjeros, de conformidad con lo que establece la normatividad vigente. Los nombres de los receptores de dicha condecoración en las fechas que solicita el usuario es información pública que se encuentra inscrita en los respectivos Acuerdos que se publican en el Diario Oficial de la Federación y que pueden consultarse fácilmente en la página electrónica <http://www.dof.gob.mx/>
- Para su consulta, el ciudadano deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - Paso 1: Acceder al apartado "búsqueda avanzada" que se ubica en el margen derecho de la página principal.
 - Paso 2: Ingresar en el apartado "texto de búsqueda": "acuerdo por el que se otorga la condecoración".
 - Paso 3: En el apartado "indique rango de la fechas de búsqueda" deberá marcar la casilla que indica "Por Fecha" y escribir el rango de fechas que desea en el apartado "Desde" y "Hasta"
 - Paso 4: Seleccionar el botón de "Buscar" que se encuentra al final de esa página.

Bel



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

No omito señalar que todo lo relacionado a contratos, convenios para la adquisición de collares, número de adquisiciones y erogaciones por dicho concepto, es información que recae en la competencia de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de esta Secretaría...”

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 0134/2016 de fecha 28 de marzo de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“...

Al respecto, con la información proporcionada por el Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes, y en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido se informe al peticionario lo siguiente:

En relación a la adquisición de collares de la Orden Mexicana del Águila Azteca desde el 1 de enero de 2000 hasta el 29 de enero de 2016, se localizaron los pedidos que se detallan a continuación:

No. de pedido	Proveedor	Objeto del pedido	Vigencia	Monto más I.V.A.	Fojas
94/10	Artículos Promocionales Ruben'S, S.A. De C.V	“Collar de la Orden Mexicana del Águila Azteca”.	19/07/2010 al 31/12/2010	\$588,000.00	26
196/11	Ramón Junco Portilla	“Collares para la condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca”.	16/11/201 al 31/12/2011	Mínimo \$209,893 Máximo \$629,679	30
168/14	Artículos Promocionales Ovi, S.A de C.V.	“Collares para la condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca”.	18/11/2014 al 31/12/2014	\$784,000.00	13
124/15	Artículos Promocionales Ovi, S.A de C.V.	“Collares para la condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca”.	18/09/15 al 31/12/2015	Mínimo \$872,000 Máximo \$1,962,000	15
TOTAL					84

Se pone a disposición del interesado la versión pública, 84 fojas útiles, de los pedidos 94/10, 196/11, 168/14 y 124/15, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II y 44 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que respecta a la lista de las personas a las que le fue entregada la condecoración, así como el número de collares que se adquirieron, ésta Dirección sólo se encarga de la contratación de bienes y servicios solicitados por las diversas áreas de esta

27



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Secretaría, y en el caso específico de "Collares para la condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca", en términos del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es competencia de la Dirección General de Protocolo proporcionar dicha información.

Finalmente, por cuanto hace a los ejercicios 2000 a 2009, 2012, 2013 y 2016 después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Dirección, se informa que no se encontraron convenios o pedidos relacionados con la adquisición de collares de la Orden Mexicana del Águila Azteca durante ese periodo, por lo que se declara la inexistencia de información, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0577/16 de fecha 31 de marzo de 2016 respondió lo siguiente:

"...

En este sentido se remite el cuadro actualizado por los pagos efectuados al amparo de diversos pedidos, contratos o pago directo, relacionados con la adquisición de condecoraciones de la Orden Mexicana del Águila Azteca correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, 2014 y 2015.

En tal virtud, en el siguiente cuadro se detallan por proveedor y año, los montos que fueron pagados.

Pagos adquisiciones de condecoraciones de la Orden Mexicana del Águila Azteca

Proveedor	Año	Monto
Artículos Promocionales Ruben's S.A. de C.V.	2011	\$111,940.00
Junco Portilla Ramón	2011	\$730,427.64
Artículos Promocionales Ruben's S.A. de C.V.	2012	\$229,680.00
Jacqueline María Teresa Provencal y Perrillat	2014	\$7,656.00
Artículos Promocionales OVI S.A. de C.V.	2014	\$91,640.00
Artículos Promocionales OVI S.A. de C.V.	2015	\$2,343,849.60
Artículos Promocionales OVI S.A. de C.V.	2015	\$3,593.68
Total		\$3,518,786.92

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los documentos relacionados con los pedidos 94/10, 196/11, 168/14 y 124/15, que obran en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

3



Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL (Versión pública).

Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8º Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 0134/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500019016, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.



TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación en versión pública referida por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de
Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

